por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la Entidad "Intergraph Corporation", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de febrero de 1987, por la que se denegó el Registro de la marca número 1.105.930, "Intermap" (grafica), y contra la Resolución del propio Registro de 16 de mayo de 1988, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra aquella Resolución denegatoria, por ser conformes a derecho ambas Resoluciones impugnadas, sin hacer pronunciamiento en materia de costas procesales,»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 31 de marzo de 1992.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 31 de marzo de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.716/1988, promovido por don Luis Cabré Roige.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.716/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Luis Cabré Roige, contra Resolución de este Registro de 14 de marzo de 1988, se ha dictado, con fecha 7 de marzo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Cabré Roige, representado por el Letrado don Javier del Valle Sánchez, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de marzo de 1988, estimatoria del recurso de reposición, interpuesto contra el original acuerdo de denegación del modelo de utilidad 277.132, debemos declarar y declaramos tal Resolución conforme al ordenamiento jurídico, y todo ello sin hacer declaración sobre las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 31 de marzo de 1992.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 31 de marzo de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.786/1990, promovido por «Unión Interiores, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.786/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Unión Interiores, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 7 de noviembre de 1988 y 8 de enero de 1989, se ha dictado, con fecha 30 de abril de 1991 por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso número 1.786/1990, interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Amparo Ramírez Plaza, en nombre de "Unión Interiores, Sociedad Anónima", contra Acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de noviembre de 1988 y 8 de enero de 1989, sobre concesión a la Empresa «Miguel

Bellido, Sociedad Anónima", el registro de la marca número 1.180.450 "Olimpo" (clase 25 del nomenclátor), declarando la conformidad al ordenamiento jurídico de las Resoluciones recurridas y sosteniendo, en consecuencia, su plena validez y eficacia y no apreciándose temeridad o mala fe, no procede hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 31 de marzo de 1992.-El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 31 de marzo de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 3.698/1989 (antiguo 341/1987), promovido por «Elesa, S. P. A.».

En el recurso contencioso-administrativo número 3.698/1989 (antiguo 341/1987), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Elesa, S. P. A.», contra resoluciones de este Registro de 18 de junio de 1985 y 26 de junio de 1987, se ha dictado con fecha 7 de septiembre de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo y anulamos las resoluciones impugnadas en cuanto que accedieron al registro de "Elesa Industrial, Sociedad Anónima", como nombre comercial. No imponemos costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 31 de marzo de 1992.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10123 RESOLUCION de 31 de marzo de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.370-72/1982 (nuevo 3.811/1989), promovido por «Rolls-Royce Limited».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.370-72/1982 (nuevo 3.811/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Rolls-Royce Limited» contra Resoluciones de este Registro de 6 de julio de 1981 y 14 de julio de 1982, se ha dictado con fecha 3 de abril de 1989 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Rolls-Royce Limited" contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de julio de 1981 que concedio la marca número 949.506 y contra el de 14 de julio de 1982 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos anular y anulamos dichos actos por no ser ajustados al ordenamiento jurídico; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 31 de marzo de 1992.-El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.